

ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

“**FELIPE DE JESUS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 9, 10, 12 bis 1 y 12 bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 7 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- La circunscripción territorial de los Organismos será determinada por el Director General de la Comisión, en la que **definirá sus límites territoriales** y podrá incluir una o varias regiones hidrológicas y, por tanto, una o más cuencas atendiendo la definición de las regiones hidrológico-administrativas que prevé la Ley, además de criterios que consideren a la cuenca hidrológica como la unidad básica de gestión de las aguas nacionales; e incluirá, preferentemente, a la totalidad de los municipios que integren las entidades federativas dentro de las que se encuentren la cuenca o cuencas hidrológicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se DEROGA el Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO al ARTÍCULO DÉCIMO.-...

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- **Derogado**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2007, continuará vigente hasta en tanto el Director General de la Comisión Nacional del Agua, expida el Acuerdo en el que determine los límites y circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca”.